

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 5943  
( 22 JUL. 2011 )

*Por medio de la cual se otorga la acreditación al programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Simón Bolívar de la ciudad de Barranquilla, Atlántico*

### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

*En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,*

#### CONSIDERANDO:

*Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.*

*Que la Universidad Simón Bolívar, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la Acreditación de su programa de Ingeniería de Sistemas.*

*Que mediante Resolución número 2107 de 17 de marzo de 2011, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Simón Bolívar, para ser ofrecido en la ciudad de Barranquilla, Atlántico.*

*Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 26 y 27 de mayo de 2011, emitió concepto recomendando la acreditación del programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Simón Bolívar.*

*"Se ha demostrado que el programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Simón Bolívar con domicilio en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:*

- El núcleo docente conformado por 17 profesores, 8 contratados tiempo completo, con contrato inferior a 12 meses y 9 medio tiempo con contrato inferior a 6 meses; de ellos, 10 son magister y 3 especialistas, apoyados por 2 profesores de hora cátedra con títulos de doctorado y magister, respectivamente.*
- La creciente actividad investigativa del programa realizada a través del Centro de Investigación, Desarrollo, Innovación y Tecnología Empresarial CIDITEC, el cual posee 5 grupos investigación registrados en Colciencias, que cuentan con las TIC como un componente transversal con la participación de docentes y estudiantes del Programa en los grupos INGEBIOCARIBE categoría D y el de INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y SALUD categoría A.*

- La creación por parte del Programa de la "Red Iberoamericana de Innovación y Transferencia de Tecnología para el Fortalecimiento Artesanal" financiado por CYTED, coordinado por la Universidad Simón Bolívar y la participación de instituciones de, Argentina, Chile, Ecuador, México, Venezuela y República Dominicana
- Los reconocimientos por parte del Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC y del Observatorio del Caribe por el desarrollo de dos proyectos de investigación e innovación en TIC adelantados por el grupo INGEBIOCARIBE.
- Las relaciones nacionales del programa a través del proyecto "Ventanas Carnavaleras", desarrollado en alianza con 3 universidades nacionales liderado por el grupo INGEBIOCARIBE.
- El reconocimiento que tiene el Programa en la industria; se destaca de manera especial la participación de estudiantes de la práctica profesional en la empresa ASP Solutions de Barranquilla y la contratación posterior de un número representativo de ellos, para el desarrollo de software especializado para migración.
- El programa institucional de excelencia académica, que lleva a cabo diversas acciones (por ejemplo la caracterización del estudiante, los centro de apoyo -CAMFI, CADA- y la retroalimentación a partir de la bitácora) que ha ayudado a reducir los altos niveles de deserción.
- La infraestructura de equipos, talleres, recursos informáticos y bibliográficos adecuados a la demanda del Programa, así como los espacios físicos apropiados para las diversas labores tanto de estudiantes como de profesores.
- La ejecución del plan de mejoramiento en los ejes de investigación, extensión, internacionalización, docencia y bienestar e Institucional, que le ha permitido al Programa avanzar en las oportunidades de mejora encontradas por la Institución.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA DE SISTEMAS** de la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR**, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, debe recibir **LA ACREDITACIÓN VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Establecer un adecuado equilibrio entre las actividades sustanciales de la Universidad, sobre administración, docencia, extensión, investigación y proyección social que deben cubrir los profesores adscritos al Programa, de tal forma que se permita una adecuada producción de material académico e investigativo. El Programa tiene una alta dedicación de la planta docente a actividades administrativas.
- Continuar el mejoramiento de las condiciones de contratación de los profesores que garantice la continuidad de las actividades académicas, como factor fundamental de calidad.
- Proseguir con el fortalecimiento de la investigación de modo que alcance niveles de visibilidad nacional e internacional. Se recomienda crear condiciones que favorezcan una vinculación más activa de los docentes a actividades de investigación y extensión.
- Continuar con los esfuerzos de formación de los profesores al servicio del Programa a nivel de maestría y doctorado en temas propios de la ingeniería de sistemas. Así mismo, se recomienda incrementar los estímulos a docentes, como las distinciones y el acceso a los fondos de capacitación para que los docentes realicen procesos de formación de maestría y doctorado fuera de la Universidad.
- Intensificar el desarrollo de estrategias para que los profesores incrementen sus niveles de producción académica, en particular la publicación en revistas indexadas y la obtención de patentes y modelos de utilidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

5943

- Incrementar la interacción de los profesores con su comunidad académica regional, a través de la ejecución de convenios y proyectos de desarrollo de la comarca en las áreas propias del Programa.
- Profundizar los mecanismos de seguimiento e interacción con los egresados del programa. Fortaleciendo los vínculos del programa con el sector productivo y promover la cultura del emprendimiento entre los estudiantes del Programa."

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente la acreditación al programa de pregrado en Ingeniería de Sistemas de la Universidad Simón Bolívar de la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar por el término de cuatro (4) años la acreditación al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad Simón Bolívar</b>
<b>Programa:</b>	<b>Ingeniería de Sistemas</b>
<b>Ciudad:</b>	<b>Barranquilla, Atlántico</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Título a Otorgar:</b>	<b>Ingeniero de Sistemas</b>

**PARÁGRAFO.-** Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La acreditación que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior -SNIES-.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

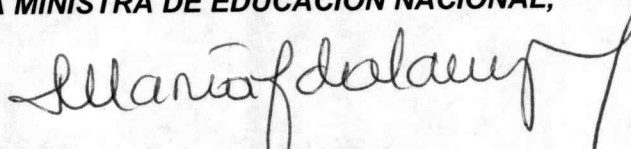
**ARTÍCULO CUARTO.-** En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los **22 JUL. 2011**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**



**MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA**